

A DESPACHO. El Bordo, once (11) de diciembre de 2020.- Informando que representante legal de EMPOMER ESP formuló recurso de apelación mediante escrito. Sírvase proveer.

El Secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio No. 151

El Bordo, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe rendido por el secretario del Juzgado y por encontrar procedente el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 66 del Código Procedimental Laboral, se DISPONE:

1º.- CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el representante legal de EMPOMER ESP, contra la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2020 proferida por éste Juzgado, dentro del presente proceso.

2º.- REMÍTANSE el expediente a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN – CAUCA (REPARTO), para lo de su cargo, a través de la Oficina de Apoyo Judicial de la Desaj-Seccional Cauca.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO